



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
República Argentina
U.E.P.P.E.P.A.T.

USHUAIA, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° ME-E-35890-2023, del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO, tramita la contratación de un profesional Contador Público, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ejecutora creada mediante Decreto Provincial N° 1278/22, prestando servicios supervisados por la Secretaría de Relaciones Ministeriales dependiente del Ministerio de Economía.

Que con fecha 5 de julio de 2023, se dictó la Resolución N° 747/23, Letra ME, mediante la cual se aprobó el procedimiento y se adjudicó la compra directa N° 04/2023 Raf 13.

Que, en oportunidad de emitirse la mencionada Resolución, se incurrió en un error involuntario en los considerandos y en el ARTICULO 1° al mencionar el ámbito de tramitación, como así también, el cargo de quien resolvió el acto, y la letra del registro.

Que en ese sentido, corresponde rectificar la Resolución N° 747/23, Letra ME de fecha 5 de julio de 2023, estableciendo que donde dice: "EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE" deberá decir: "EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PRESTAMOS EXTERNOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA RESUELVE" y en donde dice: "RESOLUCIÓN M.E." deberá decir: "RESOLUCIÓN U.E.P.P.E.P.A.T."

Que, asimismo, corresponde rectificar el primer considerando y ARTICULO 1° de la mencionada Resolución, estableciendo que donde dice: "ámbito de la Secretaría de Relaciones Ministeriales dependiente del Ministerio de Economía" deberá decir: "ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética dependiente del Poder ejecutivo".

Que por lo expuesto resulta necesario rectificar el cuarto considerando de la Resolución M.E. N° 747/23, estableciendo que donde dice: "obra la debida conformidad del Señor Ministro de economía", deberá decir: "obra la debida conformidad del Señor Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Prestamos Externos para el Programa de Apoyo para la transición Energética".

Que asimismo surge la necesidad de rectificar el sexto considerando de la Resolución M.E. N° 747/23, estableciendo que donde dice: "Secretaría de Relaciones Ministeriales", deberá decir: "Secretaría de la Unidad del Gobernador".

Que en ese orden, corresponde rectificar el decimotercer considerando, estableciendo que donde dice: "Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N°1301 modificada por su similares N° 1400 y N° 1434", deberá decir: "Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N°1541/22".

Que en tal sentido, vale recordar que conforme al artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,

...//2

G.T.F
LC



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
República Argentina
U.E.P.P.E.P.A.T.

///...2

en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1541/22.

Por ello:

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PRESTAMOS
EXTERNOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Rectificar el primer considerando y ARTICULO 1° de la Resolución M.E. N°747/23, estableciendo que donde dice: “*ámbito de la Secretaría de Relaciones Ministeriales dependiente del Ministerio de Economía*” deberá decir: “*ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética dependiente del Poder ejecutivo*”.

ARTICULO 2°.- Rectificar el cuarto considerando de la Resolución M.E. N° 747/23, estableciendo que donde dice: “*obra debida conformidad del Señor Ministro de economía*”, deberá decir: “*obra conformidad del Señor Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Prestamos Externos para el Programa de Apoyo para la transición Energética*”.

ARTICULO 3°.- Rectificar el sexto considerando de la Resolución M.E. N° 747/23, estableciendo que donde dice: “*Secretaría de Relaciones Ministeriales*”. deberá decir: “*Secretaría de la Unidad del Gobernador*”.

ARTICULO 4°.- Rectificar el decimotercer considerando, estableciendo que donde dice: “*Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N°1301 modificada por su similares N° 1400 y N°1434*”, deberá decir: “*Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1541/22*”.

ARTICULO 5°.- Rectificar el cargo de quien resolvió el acto, como así también en la letra del registro, estableciendo que donde dice: “*EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE*” deberá decir: “*EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PRESTAMOS EXTERNOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA RESUELVE*” y en donde dice: “*RESOLUCIÓN M.E.*” deberá decir: “*RESOLUCIÓN U.E.P.P.E.P.A.T.*”

ARTICULO 6°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución M.E. N° 747/2023, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN U.E.P.P.E.P.A.T. N° 2 /23.

G.T.F
LC

ZAPATA
GARCIA
Federico
Martin

Firmado
digitalmente por
ZAPATA GARCIA
Federico Martin

Director
U.E.P.P.E.P.A.T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
República Argentina
U.E.P.P.E.P.A.T.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Director de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, DNI N° 28.008.347, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la C.P. Sra. PÉREZ Silvia Beatriz, D.N.I. N° 17.321.478, constituyendo domicilio legal en calle 357 1474, Barrio Berazategui – Buenos Aires, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética dependiente del Poder ejecutivo, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados;

Las actividades a realizar son las siguientes 1. Coordinar a la Dirección en el análisis financiero contable de nuevos proyectos, posibilidades y modalidades de financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito. 2. 3. Coordinar la preparación de informes de progreso a presentar a los Organismos que corresponda. Elaboración de Resumen Ejecutivo de Proyectos y Matriz de Costo y financiamiento y Proyección de desembolsos. 4. 5. Coordinar el armado de indicadores de seguimiento, rendimiento y status de proyectos. Coordinar reuniones o misiones de Negociación con organismos bilaterales u Organismos Internacionales de Crédito. 6. Coordinar el armado de procedimientos referidos a los circuitos financieros, de adquisiciones y de monitoreo de los convenios negociados. 7. 8. Coordinar a las distintas áreas de la Unidad Ejecutora. 9. Supervisar las áreas a su cargo. La asignación de las tareas estará a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética dependiente del Poder ejecutivo. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) horas semanales de lunes a viernes de 09 Hs. a 17 Hs. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.-----.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA**

...///2

G.T.F.
IP



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
República Argentina
U.E.P.P.E.P.A.T.

///...2

en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 CENTAVOS (\$ 717.562,50)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 15006914-00069164084200 Caja de Ahorro N° 6916408420 del Banco HSBC, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos constados a partir de la fecha de emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para la emisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.435.125,00)**. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.-----

CUARTA: **LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

...///3

G.T.F.
IP



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
República Argentina
U.E.P.P.E.P.A.T.

///...3

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del xx de xx de 2023 por ambas partes al mismo y por el término de DOS (02) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *utsupra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro

...///4

G.T.F.
IP



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
República Argentina
U.E.P.P.E.P.A.T.

///...4

fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2023.-----

G.T.F.
IP

ZAPATA
GARCIA
Federico
Martin

Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin
Director
U.E.P.P.E.P.A.T.